

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DE SOLICITUDES CONCURRENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJES, DE DOCUMENTALES Y DE OTRAS OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2024 (BOJA NÚMERO 246, DE 20 DE DICIEMBRE)**

Vistos las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo) y de la Resolución de 11 de diciembre de 2024 (Boja número 246, de 20 de abril), por la que se convocan las subvenciones para el año 2025, de conformidad con los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo), se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía.

**SEGUNDO.-** Al amparo de la Orden referida en el apartado precedente, se dicta Resolución de 11 de diciembre de 2024 (Boja número 246, de 20 de diciembre), por la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia) mediante la que se convoca, para el ejercicio 2025, las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, en las siguientes líneas:

- Línea 1: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo.
- Línea 2: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión.
- Línea 3: Producción de Proyectos de documentales.

**TERCERO.-** El 11 de febrero de 2024 se dicta Acuerdo por la Gerencia de la Agencia, por el que se realiza requerimiento conjunto para la subsanación de las solicitudes que no habían sido presentadas adecuadamente en el procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía.

En dicho Acuerdo se establece un plazo de diez días hábiles para efectuar la subsanación de las solicitudes que debían cumplimentar dicho trámite, computados desde el siguiente a la publicación del mencionado Acuerdo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html> y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25032.html>, según se dispone en el artículo

Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G  
[aaiccc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiccc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCSXD94RW3RXT62SWL63NDC49A	PÁG. 1/6	



Junta de Andalucía

22 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo), y se recoge en el párrafo segundo y tercero del apartado noveno de la Resolución de 11 de diciembre de 2024 (Boja núm. 246, de 20 de diciembre), en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales el mismo día en el que fue dictado.

**CUARTO.-** El 21 de febrero de 2025, se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia por la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de ésta en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica [www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25032.html](http://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25032.html), el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes concurrentes. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el día 25 de febrero de 2025, sin que las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el Anexo adjunto atendieran al citado requerimiento de subsanación en tiempo y/o forma.

**QUINTO.-** Dado que no figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita, como entidad instrumental, a la Consejería de Cultura y Deporte a través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.5.d) y 5.4 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas de acuerdo al art. 7.1.b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

Conforme a dicho tenor literal la competencia para dictar la presente Resolución, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja núm. 96, de 23 de mayo), en el artículo 15.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril y en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo), en relación con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G  
[aaiccc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiccc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCSXD94RW3RXT62SWL63NDC49A	PÁG. 2/6	



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tendrán por desistidas de sus solicitudes a aquellas personas o entidades que no hayan procedido a la subsanación de las mismas en tiempo y/o forma, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

**TERCERO.-** El artículo 12.1 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo), establece que: *“1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario que se incorpore en la convocatoria, cumplimentando:*

- a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.*
- b) La dirección de correo electrónico a la que habrán de dirigirse los avisos de puesta a disposición de las notificaciones que proceda efectuar.*
- c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 5.6.*
- d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras*
- e) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.*
- f) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud”*

Asimismo, el apartado 2 del citado artículo, indica la relación de documentación que debe ser acompañada junto a cada formulario, debiendo coincidir dicho formulario con la línea a que se pretende concurrir.

Por su parte el artículo 15 de la mencionada Orden reguladora, establece que: *“1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), e), f), del artículo 12.1, o no se hubiera aportado junto a las mismas la documentación a la que se hace referencia en el apartado 2 del citado artículo, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida ley. (...) Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas y la inadmisión en los casos en que corresponda”.*

**CUARTO.-** Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

Asimismo, el artículo 94 establece *“1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. (...) 3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*

*4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo tercero interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia. (...)”*

**QUINTO.-** Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G  
[aaiccc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiccc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCSXD94RW3RXT62SWL63NDC49A	PÁG. 3/6	



Junta de Andalucía

**SEXTO.-** Al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se puede prescindir del trámite de audiencia en aquellos casos en los que no figuran en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación, a propuesta de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 15.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Declarar desistidas de sus solicitudes, por no haber sido subsanadas en tiempo y/o forma conforme al requerimiento efectuado, a las personas y entidades que figuran en el Anexo de la presente Resolución, declarando, en consecuencia, para los mismos concluso el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía en la convocatoria 2025.

**SEGUNDO.-** Proceder al archivo de las solicitudes que figuran en el Anexo adjunto a la presente Resolución relativas a los proyectos que en el mismo se indican.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html> y adicionalmente, en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25032.html>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja núm. 96, de 23 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes referida, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

### EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

José Ángel Vélez González

Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G  
[aaiccc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiccc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	05/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmCSXD94RW3RXT62SWL63NDC49A	PÁG. 4/6



ANEXO

LÍNEA 1: PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJES DE FICCIÓN O ANIMACIÓN Y PELÍCULAS PARA LA TELEVISIÓN DIRIGIDOS POR NUEVOS REALIZADORES O REALIZADORAS QUE SE INICIAN EN EL CAMPO DE LA REALIZACIÓN QUE PROMUEVAN EL TALENTO CREATIVO.

CÓDIGO EXPEDIENTE	Nº MISTRAL	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	DEMINOMACION PROYECTO	CAUSA DE DESISTIMIENTO
L125/025	S25/000245	MAGNETICA CINE, S.L	B87397857	TRES DIAS DE VERANO	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo de Subsanación de 11 de febrero de 2025 publicado en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía ese mismo día.
L125/030	S25/000250	PRO OMNIA CINEMA, S.L	B04897898	UN DIA PERFECTO	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo de Subsanación de 11 de febrero de 2025 publicado en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía ese mismo día.
L125/029	S25/000249	CINAMON FACTORY, S.L	B90295759	CARMEN LAFFÓN	La entidad solicitante presenta el 30 de enero de 2025 a través del Procedimiento 25032 (Línea 1, Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo) una solicitud con código de expediente electrónico MHHK800020253901. Analizado el contenido de la documentación que aparece registrada en el expediente electrónico correspondiente a la mencionada Línea 1, que si bien el Formulario Anexo 1 presentado hace referencia al proyecto "CARMEN LAFFÓN. PASAJES DE UN ALMA ANDALUZA", toda la documentación que según las bases deben acompañar a dicho Formulario, presenta los documentos correspondientes al largometraje "CARACOLAS". El 25 de febrero de 2025, la entidad beneficiaria presenta a través de la Ventanilla Electrónica de Tramitación, dentro del expediente de la línea 1 abierto el 30 de enero de 2025 con código electrónico MHHK800020253901 nuevamente un Formulario Anexo 1 correspondiente a la línea 1 al que adjunta la documentación según las bases de los documentos preceptivos de la línea 3, añadiendo un documento en el que indicaba lo siguiente: "(...) Por medio de la presente, quisiera comunicar un error en la asignación de la solicitud de ayuda correspondiente al proyecto "Carmen Laffón: Pasajes de un alma andaluz". Dicho proyecto ha sido presentado incorrectamente en una categoría que no le corresponde y, por tanto, solicitamos su reubicación en la Línea 3, destinada a documentales. El proyecto en cuestión se trata de un documental que explora la vida y obra de la reconocida artista Carmen Laffón, abarcando su trayectoria desde una perspectiva artística y biográfica. La narrativa se sustenta en testimonios de expertos, familiares y figuras relevantes del ámbito cultural, combinados con material de archivo y una cuidada propuesta visual. Esta naturaleza documental hace que su ubicación correcta sea dentro de la Línea 3, en lugar de la categoría en la que ha sido asignado por error". Ese mismo día, a través del Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, la entidad presenta nuevamente un escrito donde reitera su error en haber solicitado una subvención dentro de la línea 1 en vez de en la línea 3 y la compañía de la misma documentación que aportó por la Ventanilla Electrónica de Tramitación, pero no incorpora el Formulario Anexo 1 correcto de la línea 3. Se evidencia por tanto que la entidad solicitante ha concurrido a una línea en la que solo pueden figurar largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la autoría con un proyecto de carácter documental. Durante el proceso de subsanación, si bien advierte y asume el error cometido, no adjunta el Formulario Anexo 1 correspondiente a la línea 3 al que está obligada a presentar. Respecto a esto, expresa el artículo 12.1 de la Orden de 11 de mayo de 2022 que "Las solicitudes se presentarán <u>directamente al Formulario que se indica en la convocatoria</u> ". Por su parte, el artículo 15.1 de la mencionada Orden establece: "Si en las solicitudes no se hubieron cumplimentado los extremos contenidos en las letras d), h), c), d), e), f), del artículo 12.1, o no se hubiera aportado junto a las mismas la documentación a la que se hace referencia en el apartado 2 del citado artículo, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, <u>previa resolución que deberá ser dictada en las últimas del artículo 22.1 de la Ley 40/2015</u> ". En un proceso de concurrencia competitiva, no solo el proyecto objeto de la solicitud ha concurrido en una línea que no le corresponde, sino que durante la fase de subsanación, pese a poner de manifiesto el error advertido, no ha presentado el Formulario Anexo 1 correspondiente a la línea 3 de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 de la Orden que regula estas subvenciones.
L125/016	S25/000236	PARAISO PERDIDO FILMS, S.L.	B44936557	ENSNO PARA UNA REVUELTA	El 4 de marzo de 2025, la entidad solicitante presenta escrito a través de la Ventanilla Electrónica de Tramitación por el que comunica su desistimiento expreso a concurrir en la Convocatoria.

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13, Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 C.F. Q.9155027-G  
jalicc@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	05/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmCSXD94RW3RXT62SWL63NDC49A	PÁG. 5/6



Junta de Andalucía

LÍNEA 3: PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE DOCUMENTALES.

CÓDIGO EXPEDIENTE	Nº MISTRAL	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	DENOMINACION PROYECTO	CAUSA DE DESISTIMIENTO
L3125/003	S25/000105	ORTIZ VALLE, VANESA NATALIA	**8020***	A TRAVÉS DEL ESPEJO NEGRO	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo de Subsanación de 11 de febrero de 2025 publicado en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía ese mismo día.
L3125/004	S25/000107	MADADORA FILMS, S.R.L.	B56500788	REFLEJOS DE LA CASA VERDE	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo de Subsanación de 11 de febrero de 2025 publicado en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía ese mismo día.
L3125/006	S25/000118	PANDORGA COMUNICACIÓN, S.L	B83213009	CATÁSTROFES EL DÍA DESPUÉS	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo de Subsanación de 11 de febrero de 2025 publicado en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía ese mismo día.
L3125/007	S25/000119	ALMADA CINEMA S.L.	B90486713	ULTIMA NOCHE	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo de Subsanación de 11 de febrero de 2025 publicado en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía ese mismo día.
L3125/023	S25/000187	LAPA CREATIVA, S.L	B13659834	DEL ABISMO A LA CIMA	En fecha 25 de febrero de 2025, la entidad solicitante presenta documentación a través de la Ventanilla Electrónica de la Junta de Andalucía, en el expediente electrónico codificado WMYH800020253659 para atender el requerimiento efectuado mediante Acuerdo de Subsanación publicado el 11 de febrero de 2025 en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía. Sin embargo, la documentación aportada no es completa. No aporta las cartas de interés o compromiso (de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2X) de todos los profesionales indicados en la ficha técnica aportada en fecha 30 de enero de 2025, en las que la entidad solicitante declaraba que las personas que realizarán las tareas de Dirección, Guiónización y Producción Ejecutiva, serán: Paco Torres, Nacho Lagos, Pablo Anthony Cedrik Volkman. En la fase de subsanación, la entidad solicitante solo aporta carta de compromiso firmada por D. Francisco de Asís Barrera Torres (Paco Torres) en la que se compromete a realizar las funciones de Dirección, Guiónista y Coproductor Ejecutivo, no aportando el resto de las cartas (al menos de interés) del resto del equipo de Dirección. Tampoco aporta una nueva Ficha técnica en el proceso de subsanación en la que se modifiquen los miembros del equipo de Dirección. Por otro lado, existe una discrepancia que no ha sido subsanada en la fase correspondiente, ya que si bien en la Ficha Técnica aportada el 30 de enero de 2025 junto al Formulario Anexo I, se indica que el guion será realizado exclusivamente por Paco Torres, en el documento aportado autoabaremo, figura Dña. Mª Ramírez Pedrote como guionista, no aportando carta de interés, compromiso o contrato que acredite la participación de la misma en el proyecto objeto de la solicitud de subvención.
L3125/025	S25/000189	PRODUCCIONES CIBELS, S.L	B41878349	LALUCHA POR EL PATRIMONIO	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo de Subsanación de 11 de febrero de 2025 publicado en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía ese mismo día.
L3125/026	S25/000190	LA FILMHOORA RD, S.L	B01663236	ARES	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo de Subsanación de 11 de febrero de 2025 publicado en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía ese mismo día.
L3125/027	S25/000191	SETE GATOS, S.L	B42960450	LA GALLINA O EL HUEVO	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo de Subsanación de 11 de febrero de 2025 publicado en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía ese mismo día.
L3125/036	S25/000200	ESTEVA ROSADO, GERMAN MIGUEL	**2780***	ACACIAS	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo de Subsanación de 11 de febrero de 2025 publicado en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía ese mismo día.
L3125/038	S25/000202	IN CINEMA WE TRUST S.L	B56876105	EN LOS PLEGUES DE LO CHIQUITO	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo de Subsanación de 11 de febrero de 2025 publicado en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía ese mismo día.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

05/03/2025

FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmCSXD94RW3RXT62SWL63NDC49A

PÁG. 6/6